

		Registro General de la AEAT RGTO. CENTRAL AEAT
		NO ARCHIVAR 20260416140250372 HOJAS: 3 (Exacto)
FEDERACION DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE COMISIO		
Nº registro:	RGE / 00548136 / 2026	
Fecha:	16/04/2026	Hora: 14:02

A/a. María Consuelo Sánchez García
Directora Departamento RRHH AEAT
C/Lérida, 32-34 Madrid- 28020

**A LA ATENCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

D. FRANCISCO TAMARGO RUESTRA, con DNI 09.373.084-D actuando en condición de Secretario general de la Sección estatal de CCOO en la AEAT, con domicilio a efectos de notificaciones en el Local Sindical de CCOO de la calle Lérida, 32-34 de Madrid con Código Postal 28020, ante esa Dirección comparece y como mejor proceda en Derecho EXPONE que:

Por medio del presente interponemos **RECURSO DE ALZADA** y **SOLICITUD DE ANULACIÓN POR VIA DE HECHO** frente a la gestión de la jornada laboral de 35 horas en base a los siguientes artículos:

- **Artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015:** Establecen el objeto del recurso, los plazos y ante quién se interpone.
- **Artículo 112.1 de la Ley 39/2015:** Permite recurrir actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, como es el caso de una nota que elimina de facto derechos de conciliación e incentivos sin el procedimiento legal de negociación.
- **Artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015:** Dictamina que son **nulos de pleno derecho** los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Al no haber negociado el cambio del calendario de 2003, la AEAT ha "atropellado" el procedimiento.
- **Artículo 30 de la Ley 29/1998 (Jurisdicción Contencioso-Administrativa):** La Administración debe cesar una actuación material que no se sustenta en un acto administrativo formal y previo

I. DENUNCIA DE LA FORMA: INDEFENSIÓN Y OSCURANTISMO ADMINISTRATIVO

En el día de ayer, esta representación recibió una comunicación de carácter oficial pero **carente de firma responsable**. Resulta inaceptable que, en un Estado de Derecho y bajo el marco de una Administración que se pretende moderna y transparente, se pretenda alterar el régimen de vida de miles de empleados públicos mediante una "Nota" anónima.

Este proceder no solo es una falta de respeto institucional, sino que contribuye activamente a generar **confusión e indefensión jurídica** en la plantilla. Es inaudito que gestores nombrados por un Gobierno que se autodefine como el más progresista de la historia reciente recurran a prácticas de imposición unilateral que creíamos superadas hace décadas.

II. VULNERACIÓN FLAGRANTE DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

La Nota Informativa de la AEAT del 15 de abril de 2026 pretende, de forma ilegítima, declarar "sin efecto" partes esenciales de un **Acuerdo suscrito entre las partes (AEAT-Sindicatos)**. Ante esto, recordamos a la Dirección los siguientes preceptos de obligado cumplimiento:

- **Mandato de la Resolución de Función Pública:** La propia norma de 14 de abril de 2026 establece taxativamente que el calendario laboral es un instrumento sujeto a **negociación obligatoria** con la representación legal de los empleados.
- **Blindaje Legal del TREBEP:** El Artículo 37.1.m) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público impone la negociación para materias de jornada, horarios y calendarios.
- **Jerarquía Normativa:** Un acuerdo negociado y firmado solo puede ser sustituido por otro proceso de negociación de igual rango. Pretender anularlo mediante una nota informativa es un acto administrativo **nulo de pleno derecho**.

III. LA FALACIA DE LA "DEROGACIÓN POR CONTRADICCIÓN"

La AEAT justifica su recorte unilateral alegando que el Acuerdo de 2003 queda sin efecto en lo que "contradiga" a la nueva resolución de 35 horas. Esta interpretación es sesgada y carente de rigor jurídico por lo siguiente:

1. **Incentivo de Presencia (15+15 minutos):** No existe contradicción intrínseca entre la jornada de 35 horas y mantener los minutos de cortesía. Este incentivo es una herramienta de organización del trabajo para asegurar la coincidencia de personal, no un exceso de jornada.
2. **Conciliación y Vida Familiar:** La nueva Resolución de la AGE no solo no deroga, sino que **amplía y refuerza** las medidas de conciliación. Utilizar una mejora de jornada para "recortar" derechos de conciliación es una interpretación de mala fe que supone un retroceso injustificado para la plantilla.
3. **Jornada Reducida:** La reducción a 35 horas es una mejora de la jornada general que debe convivir con las medidas de flexibilidad previa, tal como indica el apartado 6.3 de la Resolución de 2026 sobre el respeto a las jornadas especiales autorizadas.

IV. ATAQUE A LOS HORARIOS ESPECIALES Y REGISTRO

Mención aparte merece la situación del **Horario Especial de Registro**. Al eliminar unilateralmente el incentivo de presencia y la flexibilidad, la AEAT está alterando las condiciones de trabajo de este colectivo de forma arbitraria. Esto incumple el apartado Quinto del Acuerdo de Calendario de 2003, que exige negociación previa para cualquier modificación de esta naturaleza.

V. CONCLUSIÓN Y EXIGENCIAS

La publicación de una norma de "obligado cumplimiento" ha provocado una reacción de pánico y recorte en los responsables de la AEAT, quienes han optado por el camino del autoritarismo en lugar del diálogo social. Esta actitud demuestra un **pleno desconocimiento** de la realidad laboral de la Agencia y una preocupante incapacidad técnica para implementar mejoras laborales sin destruir derechos consolidados.

Por todo lo expuesto, desde **CCOO EXIGIMOS sean estimados los recursos interpuestos por esta parte y en base a lo expuesto se determine:**

- **La retirada inmediata** de la Nota Informativa del 15 de abril de 2026 por su nulidad radical.
- **El respeto absoluto** al Acuerdo de 2003 en tanto no se negocie de buena fe un nuevo calendario laboral.
- **La apertura de una Mesa de Negociación** donde se trate la implementación de las 35 horas (1533 horas anuales) sin que ello sirva de pretexto para detraer ni un solo minuto de los derechos y flexibilidades ya conquistados.

Por ser todo ello de ley y justicia que pido en Madrid, a 16 de abril de 2026.

El Secretario General de CCOO-AEAT



Francisco Tamargo Riestra